

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A SERVICIOS JUAN
EDMUNDS E.I.R.L. EN EL AP.
MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0237 / 0587 /

SANTIAGO, **18** OCT. 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de Servicios Juan Edmunds E.I.R.L. de fecha 10.AGO.2016.
- f) Correo electrónico de la Jefa de la Oficina de Comercial y Finanzas del Ap. Mataveri de fecha 22.AGO.2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0917/5534 de fecha 30.AGO.2016.
- h) Carta de Servicios Juan Edmunds E.I.R.L. de fecha 14.SEP.2016.
- i) Of. (O) DGAC N°14/1/0976/6091 de fecha 21.SEP.2016.
- j) Of. Público N° F-1279 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de fecha 28.SEP.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por las Resoluciones Exentas N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014, y N°0160/0333 de fecha 30.JUN.2016, la DGAC otorgó a Servicios Juan Edmunds E.I.R.L. una concesión de 29,15 m² para estacionamiento de un camión destinado al carguío de combustible y lubricantes para las aeronaves que así lo requieran en el Ap. Mataveri de la Isla de Pascua.

- b) Que por carta de fecha 10.AGO.2016, Servicios Juan Edmunds E.I.R.L. solicitó 100 m² de terreno eriazo, con el propósito de estacionar escaleras de pasajeros remolcables y cintas transportadoras de maletas.
- c) Que por correo electrónico de fecha 22.AGO.2016, la Jefa de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataveri informó que la Jefatura del mencionado aeropuerto indicó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud descrita en el considerando letra b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) DGAC N°14/1/0917/5534 de fecha 30.AGO.2016, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- e) Que por carta de fecha 11.OCT.2016, Servicios Juan Edmunds E.I.R.L. aceptó la modificación a las condiciones informadas mediante el documento descrito en el considerando letra d), precedente, y adjuntó boleta bancaria de garantía por UF 69 con vencimiento al 31.MAR.2018.
- f) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0976/6091 de fecha 21.SEP.2016, la DGAC solicitó autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) para otorgar la superficie solicitada.
- g) Que a través de Of. Público N° F-1279 de fecha 28.SEP.2016, la DIFROL autorizó a la DGAC a otorgar la superficie solicitada en el considerando b), precedente.
- h) Que la razón social correcta del actual titular de la concesión es "Servicios Juan Edmunds E.I.R.L." y no "Juan Edmunds E.I.R.L."

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar del 01.NOV.2016, los Resueltos N°s, 1), 3) y 4) de la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTÓRGUESE**, a Servicios Juan Edmunds E.I.R.L, RUT: 76.689.780-0, en adelante "el concesionario", una superficie total de 129,15 m², distribuida en una superficie de 29,15 m² para estacionamiento de un camión destinado al carguío de combustible y lubricantes para las aeronaves que así lo requieran y de 100 m² de terreno eriazo para estacionamiento de cuatro escaleras de pasajeros remolcables y cintas transportadoras de maletas en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua.
 3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento Tasas y Derechos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Al respecto, el concesionario deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Mataveri, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

Además, pagará un derecho aeronáutico mensual equivalente a US\$ 5,75 por metro cúbico vendido de combustible y lubricante de aviación, resultante de la aplicación del artículo 59º del mismo reglamento, utilizándose para su conversión el tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile.

El concesionario deberá presentar antes del quinto día siguiente al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Mataveri, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC, de acuerdo al instructivo de declaración de ventas de combustibles y lubricantes.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 69 con vencimiento el 31.MAR.2018.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIOS JUAN EDMUNDS E.I.R.L.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA, JEFATURA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/nmc 14102016.